



530

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO II, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, A DOÑA MARÍA ANGÉLICA LAVÍN GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1620 /

CONCEPCIÓN, 25 NOV. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 11.017, de fecha 27.10.2016, del Director (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña María Angélica Lavín González.
2. Que, mediante Memorandum N° 980, del 17.11.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 9-CSP, de fecha 15.11.2016, conforme al cual *existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que justifican la urgente necesidad habitacional de la Sra. María Angélica Lavín González, por lo que recomiendan otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional, lo que permitirá a la solicitante reconstruir una vivienda en el terreno de su propiedad y mejorar su condición habitacional actual.*
3. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, la solicitante, conforma grupo familiar junto a su cónyuge y sus 3 hijos, 2 de los cuales son menores de edad. Pertenecen al 60% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. En el ámbito habitacional, hay que mencionar que residen actualmente en calidad de allegados en la vivienda de la suegra de la beneficiaria, en situación de damnificados, en razón de que la vivienda que habitaban fue totalmente destruida por un incendio ocurrido en Febrero del presente año, hecho que además provocó la pérdida de todos sus enseres, herramientas de trabajo, documentos y vestuario. Lo anterior consta de Informe de fecha 09.08.2016, emitido por la DOM de la I. Municipalidad de Arauco y de Certificado de Incendio

de fecha 19.01.2016, emitido por el Comandante del Cuerpo de Bomberos de la misma comuna. En el ámbito económico, se debe hacer presente que los ingresos del grupo familiar no son constantes, ya que provienen de la venta que realiza la beneficiaria como vendedora ambulante y del trabajo que realizan su cónyuge e hijo mayor como pescadores artesanales.

4. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la persona recién individualizada, del requisito relativo al ahorro mínimo requerido para postular.
5. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, una persona afectada por un caso fortuito como lo es un incendio, presentando factores de precariedad habitacional asociado a hacinamiento, existen razones de vulnerabilidad social, económica y habitacional que fundamentan y justifican otorgarle una atención especial, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	LAVÍN	GONZÁLEZ	MARÍA ANGÉLICA	10.111.768-5

2. Impútese la cantidad de **520 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1° de esta resolución, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 letra c) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo requerido para postular.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

Distribución:

- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Delegación Provincial SERVIU Arauco
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa (PHP)